Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4356

BUENOS AIRES, 26 JUL 2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-133-11-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la firma FARMACIA ORIEN S.A., solicitó su inscripción como Importador y Exportador de Productos Alimenticios y de Suplementos Dietarios, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que por Disposición Nro. 6461/11 de esta Administración Nacional se accedió a lo solicitado.

Que en el citado acto Administrativo se ha deslizado un error involuntario respecto a la omisión del rubro Importador y Exportador de Bebidas hídricas, agua y aguas gasificadas; siendo dicho error subsanable en los términos del Articulo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1.759 / 72 (t.o. 1991).

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490 / 92 y el Decreto Nº 197/02.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4356

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Articulo 1º de la Disposición 6461/11, de esta Administración, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inscríbase a la firma FARMACIA ORIEN S.A., con domicilio en la Av. Entre Ríos 205 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en la calle Pinzón 1152 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, como Importador y Exportador de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición."

ARTICULO 2º: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. Nº 6461/11, a la firma FARMACIA ORIEN S.A., bajo el Nº 00000966, como Importador y Exportador de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el Nº 00000966, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4356

ARTICULO 4º: Anótese, gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

EXPTE. Nº: 1-47-2110-133-11-7

DISPOSICIÓN Nº 4356

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Importador y Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Bebidas hídricas, agua y aguas gasificadas: agua potable, aguas minerales, aguas gasificadas, bebidas analcohólicas, jugos vegetales, jarabes para refrescos.

Importador y Exportador de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración.

EXPTE. N° 1-47-2110-133-11-7

DISPOSICION N° 4356

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.